

En el artículo 1.º, apartado a), párrafo 4.º, Tarifas C.2, D.1 y D.2, segunda línea, donde dice: «correspondientes a las C.2 y D.2 en la forma prevista...», debe decir: «correspondientes a las C.2, D.1 y D.2 en la forma prevista...».

En el mismo artículo, apartado b), donde dice: «Empresas que se rigen por las Tarifas Tope Unificadas de Estructuración Binomia aprobadas por Orden...», debe decir: «Empresas que se rigen por las Tarifas Tope Unificadas de Estructura Binomia aprobadas por Orden...».

En el artículo 2.º, apartado b), cuarta línea, donde dice: «correspondiente al completo "R" recaudado de su mercado», debe decir: «correspondiente al complemento "R" recaudado de su mercado».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7382

ORDEN de 2 de abril de 1974 por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra la «mosca blanca» de los agríos (*Aleurothrixus Howardii*).

Hustrísimo señor:

La gran importancia que la producción citrícola representa para la economía nacional hace necesario proseguir con las medidas adoptadas, a fin de limitar las pérdidas de cosecha atribuibles a los ataques de la plaga denominada «mosca blanca» de los agríos (*Aleurothrixus Howardii*) en aquellas zonas afectadas por dicho homóptero.

En este sentido, y como ampliación a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo), y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se incluye circunstancialmente en el grupo c) del artículo 8.º del Decreto de 13 de agosto de 1940 el «*Aleurothrixus Howardii*» («mosca blanca») de los agríos, y, por tanto, podrán ser aplicables a las campañas de extinción los auxilios estatales que dicho precepto autoriza, en la medida que lo permitan las reservas presupuestarias de que dispone el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Art. 2.º Durante el año 1974, se declaran obligatorios los tratamientos contra la «mosca blanca» de los agríos (*Aleurothrixus Howardii*) en las provincias y zonas que figuran en el anejo a la presente Orden ministerial.

Art. 3.º En las zonas de tratamiento obligatorio la dirección e inspección técnica de los tratamientos corresponderá a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, de la Delegación de Agricultura correspondiente, que actuarán conforme a las normas que establece esa Dirección General.

Art. 4.º La Comisión Citrícola de cada provincia asumirá la responsabilidad de los tratamientos en cada una de sus demarcaciones.

Art. 5.º En cada una de las provincias afectadas, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la vigente Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1966, y de acuerdo con las previsiones establecidas por la Comisión Provincial Citrícola, solicitarán de los respectivos Gobernadores civiles la publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las instrucciones precisas para la organización, administración y ejecución de los tratamientos.

Art. 6.º Los agricultores que colaboren en las campañas de tratamiento, siguiendo la normativa establecida en los respectivos «Boletines Oficiales» de las provincias, tendrán opción a ser auxiliados con los productos consumidos en los dos últimos pases de los tres que se consideren necesarios.

La elección de los productos, que corresponde a las Comisiones Provinciales Citricolas, se hará de forma que el importe máximo de los empleados en los dos pases a que se refiere el párrafo anterior no exceda de 2.000 pesetas por hectárea.

Art. 7.º Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para adoptar las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO

Provincia de Alicante

Términos municipales de Pego, Denia, Adsubia-Forma, Benimeli, Benichembla, Murla, Orba, Parcent, Rafol de Almunia, Sagra, Termos, Vall de Gallinera, Vall de Laguart, Alcalali, Bonaurberg, Benidoleig, Benisa, Benitachell, Calpe, Cala de Gorgos, Jalón, Jávea, Mirafior, Ondara, Pedreguer, Sanet y Negrals, Setla y Mirarroca, Teulada, Vergel, Callosa de Ensarriá, Benimantell, Bolulla, Altea, Guadalets, La Nucia, Polop, Tárbená, Villajoyosa, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat, Orcheta, Relleu, Sella, Agost, Aspe, Novelda, Aguas de Busot, Alicante, Busot, Campello, Jijona, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig, Crévilente, Elche, Santa Pola, Albuera, Algorfa, Almoradí, Banejuzar, Benferri, Benijofar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Orihuela, Puebla de Rocamora, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Torrevecija y Pilar de la Horadada.

Provincia de Almería

Todos los terminos municipales de la provincia.

Provincia de Cádiz

Términos municipales de Algeciras, La Línea, San Roque, Los Bactios, Jimena de la Frontera, Jerez de la Frontera, Sanlúcar, Chipiona, Puerto de Santa María, Puerto Real y Vejer.

Provincia de Castellón

Términos municipales de Almazora, Alcanara, Bechí, Castellón, Benicasim, La Llosa y Villarreal.

Provincia de Granada

Términos municipales de Beznar, Laujarón, Orgiva, Almuñécar, Otívar, Lantejón, Los Guajares, Itrabo, Molvizar, Vélez Benaudalla, Motril, Gualcnos, Izbor, Albuñol, Ugijar, Cherín, Salobreña, Letrín, Pinos del Valle, Restabal, Melgias, Saferes y Albuñuelas.

Provincia de Huelva

El término municipal de Almonte.

Provincia de Las Palmas

Términos municipales de Telde, Valsequillo, Santa Brígida y Las Palmas.

Provincia de Málaga

Términos municipales de Alcaucín, Allarnatejo, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Alora, Alozaina, Archez, Ardales, Arenas, Benahavis, Benalmádena, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Abaida, Caratracá, Cartama, Casarabonela, Casares, Coín, Comares, Cutar, Estepona, Fuengirola, Guaro, Istán, Iznate, Macharaviaya, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Monda, Ojén, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajís, Vélez Málaga, Viñuela y Yunquera.

Provincia de Murcia

Todos los terminos municipales de la provincia.

Provincia de Sevilla

Término municipal de Lebrija y cascos urbanos de Sevilla, Dos Hermanas, Coria del Río y Pilas.

Provincia de Valencia

Términos municipales de Riola, Rotova, Rugat, Paura, Simat de Valldigna, Tabernes, Terrateig, Valencia, Villalonga, Sagunto, Cullera, Corbera de Alcira, Favareta, Fuente Encarroz, Gandía,

Jaraco, L. N. S.; Jerónimo, Llaurí, Miramar, Montichelvo, Oliva, Palma de Gandía, Palmera, Piles, Poliña del Júcar, Potries, Puebla Larga, Rafelcofer, Real de Gandía, Ador, Alcántara del Júcar, Alcira, Alfahuir, Alginet, Almiserat, Almoines, Alqueria de la Condesa, Ayelo de Rugat, Bellreguart, Beniarjó, Benifairó de Valldigna, Beniflá, Beniopa-Benirredrá, Benipoxcar, Bétera, Carcagente, Carcer, Castellón Rugat, Castellonet, Cotes, Barcheta, Benaguasil, Daimuz, Fortaleny, Genevés, Godella, Jativa, Llombay, Manises, Paterna y Villanueva de Castellón.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7383 ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se nombra por concurso al funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado don José Mariano Méndez Rodríguez para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero pasado para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del expresado Cuerpo don José Mariano Méndez Rodríguez (A01PG7075), que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

7384 ORDEN de 5 de abril de 1974 en la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 2381), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Valentín Marín López, con destino en la 531.ª Comandancia de la Guardia Civil, Guardia Vigilante en la Empresa «Aplicaciones del Acero Inoxidable, Sociedad Anónima», Burgos, fija su residencia en Santibañez Zarzaguda (Burgos). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia Armado don Emilio Mondragón Marino, con destino en la Inspección General de la Policía Armada, Subalterno en la Banca March, Madrid, fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres.: Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

7385 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de febrero último para la provisión de plazas de Agentes de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, 4, del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se les nombra
D. José Cañas Cañizares	San Celoni (Barcelona)	Granollers (Barcelona).
D. Inocencio Quilis Vivo	Benetuser (Valencia)	Albal (Valencia).
D. Antonio Díaz Salas	Jimena de la Frontera	Málaga número 2.
D. José Quintas Garabato	Excedente forzoso	Puentedeume (La Coruña).
D. José Peteiro Penas	Santurce-Ortuella (Vizcaya)	Ortigueira (La Coruña).
D. Pablo Domínguez López	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	Móstoles (Madrid).
D. Enrique Morales García	Beimonte (Cuenca)	Valencia número 4.
D. Enrique Fernández Cabrero	Martos (Jaén)	Moral de Calatrava (Ciudad Real).
D. José Díaz Hernández	Peñafiel (Valladolid)	Béjar (Salamanca).
D. Andrés Melado Piriz	Las Palmas número 3	Palencia.
D. Juan Antonio Arias García	Langreo (Oviedo)	Oviedo número 2.
D. Angel Rodríguez-Bobada Rivera	Damiel (Ciudad Real)	Ciudad Real.